**GOBIERNO DE PUERTO RICO**
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

| | |
|---|---|
| CARLOS WAH GONZÁLEZ<br>**QUERELLANTE**<br><br>VS.<br><br>LUMA ENERGY, LLC Y<br>LUMA ENERGY SERVCO, LLC<br>**QUERELLADAS** | **CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0229<br><br>**ASUNTO:** Orden |

**ORDEN**

El 31 de agosto de 2026, LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC. ("LUMA") presentó *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica,* mediante la cual se alegó que personal de campo visitó el predio del Querellante el 8 de julio de 2026 y ajustó el TAP del transformador del nivel 5 al nivel 3, con el propósito de regular el voltaje. Añadió que, luego de efectuado dicho ajuste, el voltaje quedó en 122 x 2, dentro del rango nominal permitido en la industria eléctrica. Ante ello, LUMA sostuvo que dicha intervención corrigió la situación que dio origen a la querella, por lo que solicitó la desestimación del caso por academicidad.

Así las cosas, el 11 de septiembre de 2026, el Negociado de Energía ordenó al Querellante expresar por escrito, dentro del término de diez (10) días, su postura en torno a la solicitud de desestimación presentada por LUMA. No obstante, dicho término ha transcurrido sin que el Querellante se haya pronunciado.

Transcurrido dicho término sin que el Querellante se pronunciara, el 15 de septiembre de 2026, el Negociado de Energía emitió una orden mediante la cual le requirió mostrar causa por la cual no debía ser desestimado el recurso de epígrafe ante el incumplimiento con las órdenes emitidas, dentro del término de cinco (5) días.

El 14 de octubre de 2026, el Querellante presentó escrito mediante el cual confirmó las gestiones de LUMA y el ajuste en el servicio eléctrico y el voltaje de la residencia.

Examinado el escrito, se toma conocimiento de lo informado. La Oficial Examinadora que suscribe emitirá su informe de recomendaciones a la Junta de Comisionados para la correspondiente resolución.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 19 de octubre de 2026. Certifico además que hoy, 19 de octubre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0229 y he enviado copia de la misma a; crw2209@gmail.com; jose.rodriguezguzman@lumapr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 19 de octubre de 2026.

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria